

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO OTORGADO PARA EL INICIO DEL PROYECTO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2022/PE/0016, ENMARCADO EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TORREMOLINOS, CON C.I.F. P2900013J.

- Número de expediente administrativo: 29/2022/PE/0016
- Entidad beneficiaria: AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TORREMOLINOS
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2900013J
- Denominación del proyecto: DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL

Vista la solicitud de modificación del plazo de inicio otorgado, presentada por la entidad AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TORREMOLINOS, con fecha 1 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 202399901141933, así como con fecha 16 de febrero y número de registro de entrada 202399901862953 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de julio de 2022 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 132 de 12/07/2022), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 20 de diciembre de 2022, una subvención a la entidad AGENCIA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TORREMOLINOS, con C.I.F. P2900013J, en adelante beneficiaria, por importe de trescientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y un euros con cincuenta céntimos (398.581,50 euros), para llevar a cabo la ejecución de un proyecto enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2022/PE/0016,

SEGUNDO.- Conforme al punto séptimo de los fundamentos de derecho de la referenciada Resolución de 20 de diciembre de 2022, con fecha con fecha 1 de febrero de 2023 y número de registro de entrada 202399901141933, así como con fecha 16 de febrero y número de registro de entrada 202399901862953 (correspondiente al Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía), la entidad beneficiaria presentó sendos escritos mediante los cuales solicita se proceda a la ampliación del plazo otorgado para el inicio del proyecto, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, que establece que "La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados".

La entidad beneficiaria fundamenta su solicitud aduciendo a:

"Que el procedimiento administrativo para la dotación de los desempleados necesarios a fin de cubrir los más de 70 puestos de trabajo, intervienen en cada una de sus fases y para cada una de las categorías laborales: a) Servicio de Formación para el Empleo-Departamento Escuelas Taller b) Oficina SAE Torremolinos c) Gerencia y los miembros del Comité de Selección de la AMPDT. Puestos en contacto con la oficina SAE para ver cual sería el procedimiento más efectivo para gestionar las ofertas de empleo para cubrir las plazas ofertadas, ya que son

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAZMF8VDZXNLSNHUUEETKD92KKA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/



cuatro proyectos de esta entidad, llegamos a la conclusión de que si se presentan todos con los mismos plazos, provocaría probablemente que los mismos candidatos fueran enviados para las distintas ofertas, dadas las características que han de cumplir los mismos, este hecho dificultaría la selección y las sustituciones posibles por bajas o renunciaciones, lo que conllevaría diversas modificaciones que complicarían aún más el procedimiento previsto para este fin. Asimismo, los inicios de cada uno de los proyectos, necesitan de un tiempo de coordinación y organización para la estabilización de los mismos, es por ello que sería muchísimo más operativo que los proyectos se iniciaran de forma escalada, una vez estabilizados los dos primeros se iniciarían los dos siguientes".

"Que con fecha 1 de febrero 2023, se presentó escrito mediante el que se solicitaba la modificación de la composición del personal de ejecución del proyecto. Que a fecha de hoy 16 de enero 2023, no se ha tenido notificación alguna referente al escrito presentado. Que los procedimientos administrativos necesarios para la selección del personal de ejecución de estos proyectos es necesario un plazo mínimo de 45 días. Que no es posible iniciar procedimiento administrativo de selección, toda vez que las condiciones de las contrataciones son imprescindibles para el mismo y estamos pendientes de la respuesta a la propuesta realizada. No es posible iniciar los proyectos dentro del plazo de cuatro meses que regula la resolución de aprobación y concesión de los mismos, el equipo de ejecución debe estar contratado el 17 de marzo de 2023, y a fecha de hoy 16 de febrero 2023, no podemos publicar las bases y la convocatoria para cubrir estos puestos y por ello no hay plazo suficiente para su incorporación en la fecha límite para la misma".

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, así como con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 30 de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, y en el resuelve decimonoveno de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, con fecha 20 de diciembre de 2022 se procedió a publicar la resolución por la que se concedió la referenciada subvención en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/sub-programa-empleoyformacion.html>

TERCERO.- El artículo 8.3 de la citada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que "Los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. **Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido**".

Por lo tanto, el plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto, de no ser modificado éste, finalizaría el día 20 de abril de 2023.

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910



	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAZMF8VDZXNLSNHUUEETKD92KKA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	



CUARTO.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por razón de lo expuesto, en atención a lo recogido en los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, vistos los preceptos legales citados, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, y a propuesta del Servicio de Formación para el Empleo, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, por delegación,

RESUELVE

PRIMERO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del antes citado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2022/PE/0016, en base a los motivos alegados por la entidad beneficiaria, que interfieren en el óptimo desarrollo del proyecto.

SEGUNDO.- Conceder a la entidad beneficiaria una ampliación del plazo otorgado para el comienzo del referenciado proyecto denominado "DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL", con número de expediente administrativo 29/2022/PE/0016, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2022, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 20 de junio de 2023.

TERCERO.- Mandar publicar la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Málaga, a la fecha certificada en el pie de firma.
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE MÁLAGA

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.

Teléfono: 955063910



	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA	27/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAZMF8VDZXNLSNHUUEETKD92KKA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			